



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DESARROLLO DE SISTEMAS ESTATALES DE INNOVACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMECYT” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, ASISTIDA POR LA LIC. MIRIAM IVONNE MALDONADO ROSALES DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA GUANTES INTERNACIONALES S.A DE C.V QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SUJETO DE APOYO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR BENJAMIN SACAL YEDID EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, POR LO QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 11 de diciembre de 2015, “EL COMECYT” y “EL SUJETO DE APOYO” celebraron un Convenio de Asignación de Recursos del Programa Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en México en adelante “EL CONVENIO”; cuyo objeto consiste en que “EL SUJETO DE APOYO”, con el apoyo otorgado por “EL COMECYT” desarrollará el proyecto denominado “Desarrollo de guantes industriales impregnados con elastómeros con mayor resistencia al corte, abrasión e impacto para el sector automotriz”, con clave SEI-02-05-2015.

SEGUNDO. Que en la cláusula Décima Segunda de “EL CONVENIO”, las partes acordaron que las situaciones no previstas y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

TERCERO. Que en la cláusula Décima Tercera de “EL CONVENIO”, las partes acordaron que la vigencia será a partir de la fecha de su firma y hasta el 13 de enero de 2017.

CUARTO. Que mediante escrito de fecha 16 de noviembre del año 2016, el Lic. Benjamín Sacal Yedid, en su calidad de Director General y Representante Legal de “EL SUJETO DE APOYO”; solicitó a “EL COMECYT”, una prórroga para la finalización de la Etapa 2 del proyecto, al 28 de febrero de 2017, con base en la justificación señalada.



ELIMINADO:
Rúbricas de 3
personas físicas
en su carácter
de
administrador
único y
representante
legal,
responsable
administrativo
y responsable
técnico. Con
fundamento en
los arts. 4 frac.
VII de la Ley de
Protección de
Datos
Personales del
Estado México;
92 frac.
XXXVII y 132
frac. III d ela
Ley
de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública del
Estado
de
México y
Municipios; en
virtud
de
tratarse de un
dato personal.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



QUINTO. Que mediante oficio número 203G12000/461/2016 de fecha 18 de noviembre del año 2016, la titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, autorizó dicha solicitud

Las partes expresan su consentimiento para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con las siguientes declaraciones:

DECLARACIONES

1. De "EL COMECYT"

1.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; así como en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.

1.2 Que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.

1.3 Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga es la Directora General, quien acredita la personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.

1.4 Que, para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo, y social en los proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.

1.5 Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Diagonal Alfredo del Mazo Números 103 y 198 2do y 3er piso, Colonia Guadalupe, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50010.

2. De "EL SUJETO DE APOYO", a través de su representante legal:

1. Que es una sociedad Anónima de capital Variable legalmente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, plenamente facultado, conforme a su objeto social para



ELIMINADO:
Rúbricas de 3
personas físicas
en su carácter
de
administrador
único y
representante
legal,
responsable
administrativo
y responsable
técnico. Con
fundamento en
los arts. 4 frac.
VII de la Ley de
Protección de
Datos
Personales del
Estado México;
92 frac.
XXXVII y 132
frac. III de la
Ley de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública del
Estado de
México y
Municipios; en
virtud de
tratarse de un
dato personal.



celebrar el presente convenio y para asumir y cumplir las obligaciones que para el mismo se establecen, según se desprende de la Escritura Pública Número 3,597 (tres mil quinientos noventa y siete), volumen 87, de fecha 23 de mayo de 1986, otorgada ante la fe del Lic. Jorge A.D. Hernández Arias, Titular de la Notaría Pública Número 152 del Distrito Federal, e Inscrita en el Registro Público de Comercio, del mismo, bajo el folio mercantil 89953, en fecha 15 de septiembre de 1986.

2. Que tiene por objeto, fabricación, confección, terminado y maquila de guantes y de toda clase de prendas y artículos de vestir y accesorios de los mismos así como la compra, venta, comisión, consignación, importación y en general el ejercicio del comercio las prendas y artículos mencionados y en general con toda clase de ropa, artículos de perfumería, cosméticos, alhajas y artículos de joyería y de bisutería; adquirir enajenar, transferir, conceder y explotar cualquier título o concepto legal toda clase de tecnología nacional o extranjera, así como toda clase de patentes, marcas o invenciones, derechos de propiedad industrial, literaria o artística; la suscripción de acciones o partes de interés en otras sociedades de objeto análogo o similar y la enajenación de las mismas por cualquier título legal; dar y obtener toda clase de préstamos con o sin garantía; garantizar obligaciones de terceros y al efecto otorgar toda clase de fianzas y avales, con o sin garantía específica; la adquisición, arrendamientos, enajenaciones y subarrendamiento de los bienes muebles e inmuebles que se requieran para el desarrollo de los fines sociales y todo cuanto sea anexo y conexo con dichos ramos, además podrá celebrar todos los contratos y ejecutar todos los actos civiles y mercantiles relacionados, necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto.
3. Que su representante legal cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, según se desprende de la Escritura Pública Número 39,547 (treinta y nueve mil quinientos cuarenta y siete), 14 de octubre de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Gutiérrez Silva, Titular de la Notaría Pública Número 147 del Distrito Federal, facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.
4. Que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, regulado en el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, con número **2015/223355**, de fecha 17 de octubre de 2015.
5. Que es de su pleno conocimiento el contenido obligacional de los **“TERMINOS DE REFERENCIA”** y **“LA CONVOCATORIA”** y por lo tanto acepta sujetarse al contenido de los mismos.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

3. De “LAS PARTES”

ELIMINADO:
Rúbricas de 3
personas físicas
en su carácter
de administrador
único y
representante
legal,
responsable
administrativo
y responsable
técnico. Con
fundamento en
los arts. 4 fracc.
VII de la Ley de
Protección de
Datos
Personales del
Estado México;
92 fracc.
XXXVII y 132
fracc. III de la
Ley de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública del
Estado de
México y
Municipios; en
virtud de un
dato personal.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ÚNICO. De conformidad con los antecedentes y declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, asimismo, reconocen el alcance y contenido de este convenio modificatorio y están de acuerdo a someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las partes, convienen que el objeto del presente convenio es modificar la cláusula décima tercera de “**EL CONVENIO**” señalando en el antecedente primero del presente instrumento legal para quedar como sigue:

“DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y estará vigente al 31 de marzo 2017, de acuerdo a lo señalado en el **ANEXO 1**, el cual forma parte integral del presente convenio.”

Asimismo, se modifica el cronograma de actividades por etapa, establecido en el Anexo 1: Plan de Trabajo de “**EL CONVENIO**”, con respecto a la fecha de término de la Etapa 2 y el cual se agrega al presente y forma parte integrante del mismo, quedando en los términos descritos.

SEGUNDA. SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS

Las partes, acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este convenio modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante de “**EL CONVENIO**”, las demás declaraciones, cláusulas y partes de los Anexos que no fueron modificados continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en “**EL CONVENIO**”, por lo que estas se regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo; por lo que el presente convenio modificatorio no aplica novación en forma alguna de las obligaciones estipuladas en “**EL CONVENIO**” descrito en el antecedente primero del presente convenio.

TERCERA. CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN

Las partes convienen que están de acuerdo con el alcance y contenido de todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas señalados en este instrumento jurídico y que no existe error,

ELIMINADO:
Rúbricas de 3
personas físicas
en su carácter
de
administrador
único y
representante
legal,
responsable
administrativo
y responsable
técnico. Con
fundamento en
los arts. 4 frac.
VII de la Ley de
Protección de
Datos
Personales del
Estado México;
92 frac.
XXXVII y 132
frac. III d ela
Ley de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública del
Estado de
México y
Municipios; en
virtud de
tratarse de un
dato personal.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



dolo, violencia o cualquier otro tipo de vicio del consentimiento, que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento.

CUARTA. JURISDICCIÓN

El presente convenio modificatorio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento y que no pueda resolverse de común acuerdo, ambas partes manifiestan su conformidad de someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero, que, por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier circunstancia, pudiera corresponderles

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

POR “EL COMECYT”

POR “EL SUJETO DE APOYO”



**DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR
QUIROGA DIRECTORA GENERAL**

ELIMINADO: Firma de una persona física en su carácter de administrador único y representante legal del sujeto de apoyo. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Datos Personales del Estado de México; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de un dato personal.



**LIC. BENJAMÍN SACAL YEDID
ADMINISTRADOR ÚNICO Y
REPRESENTANTE LEGAL**

ELIMINADO: Rúbricas de 3 personas físicas en su carácter de administrador único y representante legal, responsable administrativo y responsable técnico. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado México; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III d e la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de un dato personal.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



POR "EL COMECYT"

**LIC. MIRIAM IVONNE MALDONADO
ROSALES
DIRECTORA DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN**

POR "EL SUJETO DE APOYO"

ELIMINADO: Firma de una persona física en su carácter de responsable técnico del proyecto. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Datos Personales del Estado de México; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de un dato personal.

**MARISOL LÓPEZ LÓPEZ
GERENTE DE CALIDAD Y
LABORATORIO Y RESPONSABLE
TÉCNICO DEL PROYECTO**

ELIMINADO: Firma de una persona física en su carácter de responsable administrativo del proyecto. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Datos Personales del Estado de México; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de un dato personal.

**EDUARDO SACAL HARARI
GERENTE INVESTIGACIÓN
DESARROLLO Y NUEVOS PROYECTOS
Y
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL
PROYECTO**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA EMPRESA GUANTES INTERNACIONALES, S.A DE C.V; CELEBRADO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2016.